CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.209, en su calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1120 del 6 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648 - 6, y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; por la otra, **LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART** identificada con Nit. No. 901.006.886-4, representada para este acto por **JORGE ENRIQUE GARCÍA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.929 expedida en Pasto, en calidad de Director Técnico Código E4 Grado 03 con funciones de ordenación del gasto según Resolución de delegación No. 000677 del 2 de octubre de 2017, en adelante la ART, y **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.** identificada con Nit. No. 800.096.329-1, representada para este acto por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, en su condición de presidente Suplente como Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para para celebrar el presente contrato de conformidad con los estatutos de la entidad y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, elaboró los estudios previos y demás soportes, con los cuales justifica la necesidad de suscribir el Contrato interadministrativo Tripartito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.*
>
> *El numeral 7 del artículo 2 de la citada Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, a su vez establece "El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"; estableciendo que el Estado reconoce el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.*
>
> *El artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

A su vez, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)".

Por otro lado, la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[1], establece la Convergencia Regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, y con lo cual se hace necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y las instituciones, con el fin de responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente a sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes. Igualmente, establece en su artículo 142 lo siguiente: "Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social."

Igualmente, la Ley 2108 de 2021, adicionó el inciso segundo al artículo 38 a la Ley 1341 de 2009, indicando que la revisión, estudio e implementación de estrategias para la masificación de la conectividad que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC, se hará "mediante la promoción del acceso universal, el servicio universal, la apropiación, capacitación y uso productivo de las TIC, de manera prioritaria para la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, buscando garantizar que se brinde un servicio de calidad y de última generación".

En aras de garantizar y propender por la universalidad, y asegurar la prestación del servicio de Internet de manera eficiente, continua y permanente, como lo establece el artículo 1 del Ley 2108 de 2021, es necesario que se adopten medidas tendientes a facilitar el cumplimiento efectivo de las políticas con el fin de contribuir al cierre de la brecha digital, principalmente, en los departamentos menos beneficiados o con menores índices de penetración, generando un impacto positivo en lo laboral, académico y social. Así mismo el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, establece que: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:"(...) 1. promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

instrumento de transformación digital.(...) 5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular (...)".

En línea con lo mencionado, se establece el acceso a las TIC y el despliegue de infraestructura de acuerdo con el artículo 147 del Plan Nacional de Desarrollo que insta a "garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial (...)".

En este este sentido, y conforme lo establece el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2294 de 2023, "Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

La implementación de las iniciativas identificadas por las comunidades en los municipios PDET, conlleva la realización previa de una serie de procesos enfocados a establecer aspectos que permitan avanzar en la gestión para su ejecución, entre estos, los alcances, la temporalidad, la secuencialidad y la especialización, teniendo en cuenta los factores inherentes de cada territorio, todo lo cual se desarrolla en la estructuración de los proyectos.

Conforme a lo anterior, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, tienen por objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Por lo tanto, el Estado debe garantizar el desarrollo de estas zonas de difícil acceso, satisfaciendo sus necesidades básicas, como el derecho a acceder al servicio de internet, con el fin de cerrar la brecha digital y con ello mejorar las condiciones de vida a la comunidad.

En este orden de ideas, dichos programas tienen como principios orientadores la INTEGRALIDAD, como aquella que: "asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura, oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana y sostenible para toda la población".

Por lo anterior, el Estado busca que las comunidades de zonas rurales históricamente relegadas y más afectadas por el conflicto armado en el país, cuenten con acceso Internet, el cual se ha convertido en una herramienta esencial para el desarrollo de las comunidades. En este orden de ideas, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se ha encargado de brindar soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional, enfocando su instalación mayoritariamente en instituciones educativas rurales oficiales para las cuales se ha evidenciado a raíz de la pandemia, que las tecnologías y la conectividad a Internet fueron y siguen siendo herramientas necesarias para acercar a los estudiantes al logro de sus obligaciones académicas y apropiación tecnológica.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Conforme a esto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones basados en las obligaciones que les confiere la ley y como cabeza principal del sector TIC, reconocen que tienen un rol transversal en los procesos de transformación y adaptación tecnológica y digital de todos los sectores, y que la promoción y consolidación de estos elementos en estos tiempos de son aún más determinantes para sobrellevar los retos impuestos en materia laboral, comercial, educativa, entre otros.

Teniendo en cuenta el déficit de conectividad y penetración de Internet con la que cuentan los municipios PDET, cuyas necesidades de conectividad han sido diagnosticadas con carácter prioritario a partir de los encuentros ciudadanos y mesas de trabajo con comunidades a nivel nacional el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dispuesto realizar la estructuración de proyectos en busca de satisfacer estas necesidades de conectividad y generar equidad y desarrollo en el territorio a partir de la mejora de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes, lo anterior aunado a los efectos negativos generados por la pandemia, que incluso han llevado a que se ahonde aún más la brecha digital y por consiguiente se incremente la necesidad de garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones, con el fin de que la población cuente con los medios tecnológicos para responder a las necesidades que se han impuesto en materia educativa, laboral, comercial, entre otros.

Así las cosas, el Gobierno Nacional considera pertinente implementar una solución tecnológica de acceso comunitario a Internet en zonas rurales, denominadas Zonas Comunitarias para la Paz (ZCP), para brindar el servicio de conectividad a Internet a los habitantes de las zonas rurales de los municipios PDET, las cuales se ubicarán en sedes educativas públicas rurales que no cuenten con conectividad, permitiendo apalancar el desarrollo económico de las regiones a través del acceso a internet, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para atender la necesidad identificada, y conforme a los estándares internacionales y las soluciones tecnológicas que se han implementado por parte del Ministerio TIC en el país, se instalará una Zona Comunitaria para la Paz que suministrará el servicio de conectividad mediante mínimo dos (2) puntos de acceso WiFi, uno indoor instalado en la institución pública donde se instalará la ZCP y que proveerá conectividad a dicha institución y otro outdoor que suministrará conectividad hacia la comunidad en el exterior de la misma.

Como resultado de la definición del proyecto y su enfoque hacia municipios PDET, se requiere identificar cuáles son los municipios cuyo beneficio del proyecto sea mayor y donde sus planes de desarrollo tengan mayor impacto dentro del eje de renovación territorial apalancados en tecnología y en el servicio de conectividad.

Para lograr el propósito anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará esfuerzos con la Agencia de Renovación del Territorio, que tiene dentro de su objeto el de "coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país", quien a través de su experiencia cooperará con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr el desarrollo de las regiones del país, más afectadas por el conflicto armado.

La Agencia de Renovación del Territorio, creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, es una entidad estatal de naturaleza especial descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Administrativo de la Presidencia de la República. Dentro de sus funciones se encuentran, las de liderar procesos de coordinación inter e intra sectorial para la formulación de planes y proyectos de intervención, así como formular e implementar un plan general de renovación territorial, entre otros.

En desarrollo de lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio construyó una metodología participativa para la formulación de los Planes de Acción para la Transformación Regional, la cual consta de tres fases a saber: A.) Fase submunicipal o veredal, de la cual surgen los pactos comunitarios. B.) Fase municipal, durante la cual se analizan los pactos comunitarios y surgen los pactos municipales. C.) Fase subregional, la cual incluye los pactos municipales y durante la cual se construye el PATR.

Conforme a lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio ha creado un plan estratégico a través del cual define 16 Planes de Acción para la Transformación Regional, una para cada subregión definida por la Agencia de Renovación del Territorio, promoviendo acciones que aporten a resolver las necesidades a nivel educativo, de salud, cultural, económico, turístico (entre otros) y que implican una renovación territorial.

La solución propuesta pretende beneficiar entonces a estas mismas regiones, dentro de las cuales se encuentran los municipios PDET focalizados por la Agencia de Renovación del Territorio y para los cuales, la misma Agencia ha identificado la existencia de brecha digital y cómo la conectividad apalancaría la ejecución de los mencionados Planes de Acción para la Transformación Regional.

El Proyecto Zonas Comunitarias para la Paz apoya las siguientes líneas estratégicas[2] de la Agencia de Renovación del Territorio y los siguientes objetivos de la entidad, como lo son:

"(...)

9. *Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.*

1. *"Objetivo estratégico: Fortalecer la articulación entre los sectores público, privado, la cooperación internacional, actores sociales y comunitarios, academia y otros aliados estratégicos para la implementación de las iniciativas ATR, los planes nacionales sectoriales y otros programas de la oferta pública en cumplimiento con el PMI y para la transformación con base en el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y marihuana. Para lo anterior se proponen objetivos encaminados a fortalecer la articulación y la gestión entre entidades, comunidades y otros actores aliados de la implementación de las iniciativas PATR, la estructuración y ejecución de proyectos integradores y otros proyectos que aportan a la implementación de las iniciativas priorizadas por las comunidades y la generación de información estratégica que permita orientar la toma de decisiones para la implementación de los programas, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación los mismos. Con el cumplimiento de estos objetivos se espera contribuir al cumplimiento del Acuerdo con las FARC, la Paz Total y el cierre de brechas en las condiciones socioeconómicas en estos territorios.*

2. *Objetivo estratégico: Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.*

(...)

[2] Fuente: Plan Estratégico ART 2023-2026. https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/tabla/444/planes-estrategicos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Para la implementación del proyecto, se definió entre la Agencia de Renovación del Territorio, conforme se manifestó en correo electrónico enviado el pasado 21 de septiembre de 2023 por parte de la Directora de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de dicha entidad, y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones focalizar el proyecto únicamente en los municipios PDET a nivel nacional ubicados en 19 departamentos del país3, con el fin de apalancar su desarrollo y contribuir a la materialización del acuerdo de paz y se determinó priorizar la instalación de las soluciones de conectividad en sedes educativas públicas a nivel nacional de municipios PDET, ubicadas en zona rural y que no cuenten con conectividad (...).

Para determinar las instituciones educativas priorizadas para cada municipio, se eligieron aquellas con mayor matrícula estudiantil y, para los casos en los cuales existieran dos o más instituciones educativas con el mismo número de estudiantes en el municipio, se utilizó como criterio de desempate la menor cantidad de equipos tecnológicos (computadores, portátiles y tabletas) con los que cuenta la sede educativa, información obtenida de la referida base de datos suministrada por el Ministerio de Educación Nacional[4].

Utilizando la metodología de priorización antes descrita, se seleccionaron las 1.180 sedes educativas para el proyecto, ubicadas en 162 municipios PDET (...)

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Como consecuencia del principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." (...)

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que, "en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Que tanto el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC como la ART, en cumplimiento de los señalado por el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2294 de 2023, que consagra que los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, han considerado que la ejecución y operación de este proyecto esté a cargo de una entidad pública del orden nacional que facilite la articulación de todos los actores públicos involucrados en esta política y cuente con capacidad para el despliegue de las actividades requeridas a nivel nacional.

[3] https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/conoce-los-pdet/

[4] Con esta metodología se asignaron las primeras 883 ZCP, en aquellos municipios donde la cantidad de sedes educativas elegibles no suplia la cantidad de ZCP asignadas a este, estos cupos se agregaron a una bolsa y se asignaron, mediante un segundo barrido, en el cual se priorizó la asignación a municipios con incidencia Muy Alta y Alta, obteniéndose las restantes 297 ZCP.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Que, en este contexto, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER S.A., es una entidad pública del nivel nacional idónea para operar y ejecutar la necesidad expuesta en el presente documento, al contemplarla la ley como una sociedad de economía mixta del orden nacional, anónima, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; cuyo objeto principal es la financiación y asesoría en lo referente al diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión y la ejecución de actividades que le sean asignadas.

Dada la descripción descrita para poder satisfacer la necesidad tanto del Ministerio TIC/Fondo Único de TIC y la ART, se hace necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contrato interadministrativo, conforme a la propuesta presentada por FINDETER S.A., toda vez que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad y con un equipo de profesionales competentes para desarrollar el objeto del presente contrato.

A través del presente contrato interadministrativo, se busca la articulación para complementar y hacer concurrentes las acciones que se adelantan para la consecución de objetivos y funciones del Gobierno Nacional, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la ART, y en especial, garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, así como garantizar el cumplimiento de las metas que se siguen con el Plan Nacional de Desarrollo, se busca adelantar la contratación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la ART para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 36223 del 8 de septiembre de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 144223 del 24 de agosto de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Asimismo, se solicitó la aprobación de vigencias futuras por parte del Fondo Único de TIC, para las vigencias 2024, 2025 y 2026, aprobadas con el número de radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023 y Código de Proyecto BPIN 2018011000388, y con Código TIC 2100042 indicando además que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad.

En ese orden y conforme a las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato interadministrativo, suscrito entre la ART, Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y FINDETER, quienes articularán sus conocimientos, recursos y experiencia para el cumplimiento de sus fines y necesidades descritas para el proyecto a desarrollar, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Con observancia a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo.

En conclusión, la suscripción de este Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014. (...)".

2. Que las razones, justificación y recomendación para la suscripción del contrato interadministrativo se encuentran consignadas en el documento de solicitud de elaborado y soportado por la Dirección de Infraestructura, estructuradora del proyecto de Zonas Comunitarias para la PAZ, el cual se identifica con el radicado MinTIC No. 232096164 del 29 de septiembre de 2023.

3. *Que conforme a la justificación establecida en el estudio previo y demás documentos que soportan el proceso de contratación, suscritos por la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social, quien dentro de sus competencias tiene entre otras las siguientes: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia .2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social. (...) 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. (...)", se considera oportuno celebrar el contrato interadministrativo entre el* **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la ART y FINDETER S.A,** señalando lo siguiente:

 De conformidad con el Decreto 2366 de 2015, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

 El Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

 De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016.

 Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

 El Plan Estratégico Institucional de la vigencia 2023 de la Agencia de Renovación del Territorio, estableció, entre otros, la siguiente Línea Estratégica:

 *"Línea Estratégica 1:"**Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas**".* Lo anterior, establecido en el marco del objetivo estratégico denominado *"Articular la estructuración y ejecución*

de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.

4. Conforme la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un contrato interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la ART y FINDETER S.A.** para "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL ORIENTADO A PROVEER LA PLANEACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y OPERACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET A TRAVÉS DE ZONAS WIFI, DENOMINADAS ZONAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ANEXO TÉCNICO", el cual se fundamenta en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...).*

5. De conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación DEL MINISTERIO del 2 de octubre de 2023, se recomendó la suscripción del presente contrato interadministrativo con la **ART Y FINDETER S.A.**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 20205. trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2023.

6. En sesión de comité extraordinario de contratación de la ART del 04 de octubre de 2023, se recomendó las suscripción del contrato interadministrativo con **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y FINDETER S.A**, conforme a lo establecido en parágrafo primero del artículo 7 de la resolución 0522 de 2020, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

7. Por lo expuesto, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

8. El análisis que soporta el valor del contrato, así como las demás variables establecidas en los estudios y documentos previos garantizan que **FINDETER** cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del contrato a suscribir por su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento como el articulador de los servicios ciudadanos digitales.

9. En consecuencia, se considera conducente y pertinente suscribir un contrato interadministrativo entre las tres entidades con el objetivo de satisfacer la necesidad identificada por el MinTIC en el marco del PROYECTO ZONAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ

10. Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución de justificación de fecha 6 de octubre de 2023 "***POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO***"

11. Mediante acto administrativo el ordenador del gasto de la ART declara justificada la contratación directa.

[5] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Única de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

12. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el contrato interadministrativo, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL ORIENTADO A PROVEER LA PLANEACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y OPERACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET A TRAVÉS DE ZONAS WIFI, DENOMINADAS ZONAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ANEXO TÉCNICO.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto del contrato FINDETER deberá destinar los recursos del presente contrato interadministrativo para apalancar las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR y en procura de la disminución de la brecha digital en las subregiones PDET.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto y sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER:

1. Administrar los recursos de acuerdo con las instrucciones del FONDO ÚNICO DE TIC y ART, los cuales serán para el desarrollo de este proyecto.
2. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo, así como el alcance, actividades, componentes y productos de este.
3. Desarrollar y garantizar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo con el acompañamiento permanente del Min TIC – Fondo Único de TIC y ART, cumpliendo con las condiciones de calidad técnica descritas en el Anexo Técnico, razonabilidad económica y de seguridad jurídica.
4. Apoyar en la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos, que requiera desarrollar el Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART atendiendo las necesidades en materia de conectividad en los departamentos, municipios y regiones del país, conforme se defina en el anexo técnico y los acuerdos específicos.
5. Proponer al Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART, alternativas para satisfacer las necesidades de conectividad en los municipios y regiones del país y para resolver las causas inherentes al proyecto y las no atribuibles al mismo, que afecten de cualquier manera la correcta ejecución del proyecto en cualquiera de sus fases.
6. Apoyar técnicamente al Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART, llevando a cabo los procesos de selección para las contrataciones que se requiere adelantar para la ejecución del proyecto del presente contrato, con los términos ajustados específicamente a las condiciones técnicas y demás descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente Contrato Interadministrativo.
7. Presentar los informes financieros, previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, acorde a los requisitos financieros establecidos en la forma de pago, así como presentar un informe final financiero y de gestión.
8. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte del Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al recibo de la(s) comunicación(es) incluyendo, de ser necesario, conceptos u opiniones por parte de FINDETER, y realizar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución del contrato. Cuando sean requerimientos de entes de control, dicho plazo de respuesta será de dos (2) días calendario.
9. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados a garantizar la ejecución del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
10. Destinar los recursos que transfiera el Fondo Único de TIC y ART, exclusivamente a la ejecución del objeto y obligaciones del contrato interadministrativo, tal como se describe en la forma de pago.
11. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados con los recursos entregados por el Fondo Único de TIC y ART, en la cuenta que estos señalen para tal efecto y de conformidad con lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente documento y en todo caso hasta el cierre de la cuenta de fiducia.
12. Reintegrar los recursos no ejecutados del contrato a la finalización del término de ejecución previsto, en la cuenta

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

que señale el Fondo Único de TIC y ART, o en los términos que la Ley determina, lo que primero se configure, y en todo caso antes de la liquidación de este.

13. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE FINDETER:

Para desarrollar el objeto del presente contrato cumplirá con las siguientes obligaciones especificas:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato, así como los demás documentos que sean requeridos durante la ejecución del mismo.
2. Establecer y presentar para aprobación del supervisor(es) del presente contrato, el Plan de Trabajo a partir del cual se desarrolle el plan detallado de trabajo, de acuerdo con los requerimientos y alcance contemplados en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento y conforme al cronograma descrito dentro del Anexo Técnico
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las etapas para la ejecución del proyecto previstas en el presente contrato
4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.
5. Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia, conforme los procedimientos establecidos por FINDETER, los pagos de las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo del presente contrato.
6. Suministrar la información y respuestas de manera oportuna a los requerimientos de terceros interesados o a los entes de control y a los demás que sean requeridos por el Fondo Único de TIC y la ART.
7. Realizar, a través del Patrimonio Autónomo, constituido para los efectos de este contrato, la contratación derivada para la ejecución de los proyectos y aquella otra contratación que se requiera para el buen desarrollo de la iniciativa, sujeto al anexo técnico y demás acuerdos establecidos en el marco del contrato interadministrativo.
8. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.
9. Poner a disposición del contrato el equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico. En todo caso, FINDETER es libre de definir los demás profesionales que conforman el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa. El equipo de trabajo mínimo tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el desarrollo del contrato sean necesarios para el cumplimiento del objeto.
10. Presentar las recomendaciones a que haya lugar, sobre los lineamientos del proyecto, entregados por el FONDO Único de TIC y ART, que contempla los requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto, y en el que se establecen las necesidades principales que deben ser consideradas por FINDETER durante las etapas de desarrollo del proyecto y que serán insumo para los negocios jurídicos derivados a celebrar.
11. Elaborar con suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo. Para la elaboración de los documentos mencionados se tendrá plena sujeción a los términos descritos en los documentos que hacen parte integral del contrato interadministrativo suministrados por el Fondo Único de TIC y ART para ello, la normativa aplicable, y orientaciones técnicas entregadas por la supervisión del Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART. No obstante, la responsabilidad de la contratación derivada es exclusiva de FINDETER.
12. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica remitida por el Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y la ART, que consistirá en analizar la idoneidad de la información entregada como base de la estructuración de la contratación derivada. Cuando se establezca que los documentos soporte del proyecto requieran ser complementados, aclarados o modificados, Findeter, Fondo Único de TIC y ART decidirán conjuntamente el alcance y viabilidad de dichos ajustes, complementos y/o actualizaciones que requiera la información técnica del proyecto que permitan realizar los procesos de contratación derivada, dichos procesos de complemento, aclaración y/o modificación deben constar en acta firmada por supervisor designado de las tres partes, de lo contrario no tendrá validez.
13. Podrá consultar durante la fase de estructuración de los documentos previos y términos de referencia de toda la contratación derivada ante Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART temas técnicos relevantes que optimicen, mejoren y/o agilicen la futura contratación derivada. Lo anterior no implica que el Fondo Único de TIC/Ministerio TIC o ART tengan responsabilidad alguna frente a la contratación derivada ni en su estructuración.
14. Llevar a cabo la(s) convocatoria(s) con enfoque regional para la selección de los ejecutores de los proyectos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

conforme a las condiciones definidas en el Anexo Técnico definidos para ello; así como adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales a que haya lugar para la contratación derivada.

15. Poner a disposición del proyecto la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de las convocatorias y contratación.
16. Convocar al Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART, a los Comités Técnicos y Fiduciarios periódicamente conforme a lo descritos en el presente contrato interadministrativo y los documentos que hacen parte integral del mismo.
17. Contratar una interventoría integral, que se encargue de realizar la verificación, seguimiento y control de la contratación derivada que resulten de la convocatoria, en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos, contratación adelantada acorde a los lineamientos dados en el anexo técnico para tal fin. FINDETER tendrá a cargo la supervisión integral de toda la contratación derivada resultante del presente contrato interadministrativo. En todo caso FINDETER no ostentará en ningún momento la calidad de interventor.
18. Realizar, a través de la herramienta tecnológica, que para tal efecto utilice FINDETER, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados, garantizando que el objeto del negocio jurídico se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico, en el contrato y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo. Producto del control y seguimiento, mantener informado al Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART, del estado de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos. FINDETER deberá informar tanto al Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART la herramienta oficial que usará para tal fin al momento del perfeccionamiento del contrato.
19. Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. El Fondo Único de Tic/Ministerio TIC o ART podrán ordenar a FINDETER hacer efectivas dichas cláusulas, en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma de entregas de los productos y FINDETER estará en la obligación de atender la instrucción. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por el Fondo Único de TIC.
20. Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, cumplimiento de obligaciones entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias.
21. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
22. Llevar de forma ordenada un archivo del contrato interadministrativo y la contratación derivada, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART. Dicho archivo deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC/MinTIC y ART en cualquier momento que estos lo requieran, y será entregado conforme lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión del contrato de interventoría hasta la finalización del mismo.
23. Realizar seguimiento y control de las obligaciones ejecutadas por la interventoría, requerir al contratista en caso de advertir un incumplimiento y mantener informados tanto al Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART a través de informes mensuales del avance en la ejecución del contrato de interventoría.
24. Definir a partir del listado de focalización entregado por el Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART, la ubicación georreferenciada de los 1.180 centros poblados, localidades, veredas o comunidades conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, donde se instalará una Zona Comunitaria para la Paz, informando al Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART la base de datos detallada de la instalación georreferenciada.
25. Realizar los estudios de campo requeridos por el proyecto, que apoyen la definición de los centros poblados, localidades, veredas o comunidades, conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, donde se instalará una ZCP y su respectiva georreferenciación.
26. Asegurar la implementación del plan de calidad de FINDETER y de cada ejecutor respecto a la región del proyecto que le fue asignada en el proceso de contratación derivada, dentro del sistema de información requerido dentro del anexo técnico que hace parte integral del presente contrato, con el fin de tener evidencia y trazabilidad de cada evento relacionado a una zona comunitaria para la paz en cualquiera de las fases del proyecto.
27. Coordinar oportuna y efectivamente todas las actividades que requieran participación, decisión o intervención de la entidad territorial con jurisdicción sobre los municipios, centros poblados, localidades, veredas o comunidades beneficiarias del proyecto, que conduzcan a una ejecución efectiva del proyecto, en tiempo y calidad.
28. Realizar la transferencia de la propiedad de los bienes, una vez se finalice el periodo de Operación que se contempla en el presente contrato y que sean adquiridos en el marco del proyecto, a nombre de la Entidad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Territorial, Entidad Educativa, ESE o entidad beneficiada, siempre que la misma acepte, de conformidad con los lineamientos que garanticen la operación de las ZCP y la capacidad financiera que tenga presupuestada para dar continuidad a la operación en conectividad, lo cual deberá contar por escrito sustentando la debida diligencia por parte de FINDETER y/o del operador ejecutor bajo la figura jurídica idónea, gestionando todas las actividades tendientes a que se suscriba el acta o el documento correspondiente con la entidad pública beneficiaria. En caso de que la entidad beneficiaria no acepte la entrega de los bienes ni continuar con la operación, se deberán sustentar las razones por escrito por parte de ésta, y se procederá a otorgar la propiedad de los bienes al Ejecutor del contrato en función a sus cualidades y calidades, garantizando el retiro de los mismos de las instituciones educativas públicas beneficiadas.

29. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión de los contratos de los proyectos, para los componentes técnicos, legales y financieros durante todo el periodo de ejecución del presente contrato interadministrativo.
30. Presentar al Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART, los informes mensuales, final y adicionales dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes y conforme a las características establecidas en el anexo técnico, formas de pago y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
31. Remitir mensualmente al Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART, el informe financiero y contable emitido por la fiduciaria sobre los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta.
32. Constituir las garantías del contrato interadministrativo a favor del Fondo Único de TIC, el Ministerio TIC y de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y realizar el debido seguimiento a la vigencia y cumplimiento de dichas garantías, las cuales deben cubrir los riesgos definidos para el proyecto dentro de la matriz de riesgos establecida contractualmente para el mismo.
33. Exigir a los contratistas derivados la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también al Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza del Patrimonio Autónomo conforme a los criterios establecidos en los Términos de Referencia TDR y los contratos derivados y hacer el respectivo seguimiento a la vigencia y cumplimiento de las mismas.
34. Reportar entrega de las metas descritas en el Anexo Técnico, recibidas a satisfacción por parte de FINDETER y aprobadas por la interventoría, al Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y ART, y obtener recibo a satisfacción a través del acta suscrita por los supervisores del contrato.
35. Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo, así como el contrato interadministrativo suscrito por las partes y en todo caso acorde a los términos legales establecidos para ello.
36. Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil para la administración de recursos, de acuerdo con las consideraciones, criterios y demás información entregada por el Fondo Único de TIC/ Ministerio TIC y ART en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonio(s) autónomo(s) que permitan, entre otros, recaudar y, en general, administrar los recursos que vayan a ser aportados por el FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO DE TIC Y ART y todos aquellos recursos que hayan sido gestionados bajo el principio de concurrencia de fuentes, para atender los costos y gastos de cada uno de los proyectos específicos a los que se refiere el objeto del presente **CONTRATO**. En todo caso, los bienes adquiridos dentro del marco del presente proyecto y durante la ejecución de este, serán administrados por parte del patrimonio autónomo que se constituya. Una vez agotado el termino establecido, se dará cumplimiento a lo descrito en la obligación 28 del presente contrato.
37. Conformar un Comité Fiduciario y Comité técnico, al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el funcionario del Fondo Único de TIC delegado, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.
38. Realizar a través de la supervisión del Contrato de FINDETER, el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.
39. Realizar la articulación necesaria entre todos los actores del proyecto a fin de conseguir los resultados y metas establecidas para el desarrollo del proyecto.
40. Realizar Comité de seguimiento mensual, en el cual se reportará al Fondo Único de TIC/Ministerio TIC y ART el avance de cada uno de los aspectos administrativos, ambientales, sociales, de apropiación, técnicos, jurídicos y financieros del proyecto, así como, las actividades o novedades correspondientes al seguimiento y control de la contratación derivada, en formato acordado por las partes. En todo caso, si llegara a requerirse por el Fondo Único de TIC/Ministerio TIC o ART reuniones extraordinarias, las mismas deberán ser atendidas por FINDETER.
41. Presentar un informe mensual de legalización, utilizando el Formato de Legalización de Recursos definido por el Fondo Único de TIC/Ministerio de TIC y al Formato de Legalización de Recursos definido por la ART. Este informe

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

debe ser presentado con la ejecución de recursos hasta el mes inmediatamente anterior y será aprobado por el representante legal del contratista, el representante legal de la interventoría y la supervisión del contrato, para posteriormente radicarse a la(s) entidad(es) contratante(s) con todos los soportes en formato físico y digital, hasta máximo el día 25 de cada mes.

42. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
43. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."
44. Las demás obligaciones que se detallan en el anexo técnico, la propuesta presentada por FINDETER y los documentos que hacen parte integral del contrato interadministrativo.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC Y DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART:

OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC

1. Designar el supervisor del presente **CONTRATO** y de sus acuerdos específicos de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
2. Definir los lineamientos para celebrar el (los) contrato(s) de fiducia mercantil, y establecer las cláusulas y elementos esenciales que este (estos) deba(n) contener.
3. Suministrar a **FINDETER S.A.** la información relacionada con la definición de necesidades en materia de conectividad; así como sobre identificación de los departamentos, municipios, regiones y caracterización de los beneficiarios, que serán asociados a la ejecución de los proyectos de conectividad objeto del presente **CONTRATO.**
4. Ejecutar a través de **FINDETER S.A.**, y contando con su asistencia técnica integral, el proyecto de conectividad objeto del presente contrato.
5. Gestionar ante las instancias correspondientes las apropiaciones presupuestales requeridas para comprometer los recursos necesarios para el desarrollo de los acuerdos específicos, previa aprobación por parte del ordenador del gasto.
6. Apoyar junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de sus respectivas competencias, las gestiones que deban adelantarse ante las autoridades competentes para la correcta ejecución del objeto de este **CONTRATO** y sus acuerdos específicos.
7. Solicitar a **FINDETER S.A.**, cuando considere pertinente, asistencia y apoyo técnico en aquellos proyectos de conectividad que requiera desarrollar el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cumplimiento de la misión institucional bajo su asesoría.
8. Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO.**
9. Ejercer las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO.**
10. Pagar oportunamente los recursos establecidos como pago para la realización del objeto del contrato.
11. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato.
12. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
13. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
14. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART:

1. Designar el supervisor del presente **CONTRATO,** y de los acuerdos específicos cuando haya lugar, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
2. Suministrar al **FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO TIC** y/o a **FINDETER S.A.** la información relacionada con la definición de necesidades en materia de conectividad; así como la identificación de los departamentos, municipios,

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

regiones y caracterización de los beneficiarios que serán asociados a la ejecución del proyecto de conectividad objeto del presente **CONTRATO.**

3. Entregar los insumos técnicos, en conjunto con el **FONDO ÚNICO DE TIC/Ministerio de TIC a FINDETER,** en caso de que este lo requiera, en cumplimiento de sus obligaciones.
4. Participar del Comité Fiduciario y Comité técnico, al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el funcionario del Fondo Único de TIC delegado, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.
5. Verificar la correcta ejecución de los recursos aportados por la ART para territorios beneficiados en el marco del presente contrato.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 205.992.277.181),** incluyendo los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y, adicionalmente la totalidad de los costos directos e indirectos.

Estos recursos se encuentran distribuidos entre las entidades aportantes así:

- Aporte de Fondo Único TIC: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($165.992.277.181)**

- Aporte de la ART: **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000)** [6]

La desagregación de los valores por vigencia y por cada una de las entidades aportantes se presenta a continuación:

Total Proyecto	Vigencia 2023		Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	TOTAL
Entidad Aportante	MinTIC	ART	MinTIC	MinTIC	MinTIC	MinTIC/ART
CAPEX	$ 31.873.338.266	$ 40.000.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 71.873.338.266
OPEX	$ 0	$ 0	$ 42.568.522.080	$ 42.568.522.080	$ 24.831.637.880	$ 109.968.682.040
Recursos del Proyecto	$ 31.873.338.266	$ 40.000.000.000	$ 42.568.522.080	$ 42.568.522.080	$ 24.831.637.880	$ 181.842.020.306
+ Interventoria ZCP	$ 771.450.996	$ 0	$ 4.628.705.971	$ 4.628.705.971	$ 2.700.078.483	$ 12.729.941.421
Proyecto + Interventoria	$ 32.644.789.262	$ 40.000.000.000	$ 47.197.228.051	$ 47.197.228.051	$ 27.531.716.363	$ 194.570.961.727
Comision Asistencia tecnica	$ 3.583.402.630	$ 0	$ 2.326.132.174	$ 2.326.132.174	$ 1.358.077.101	$ 9.597.744.079
IVA de Comision Asistencia tecnica	$ 680.846.500	$ 0	$ 442.345.113	$ 442.345.113	$ 258.034.649	$ 1.823.571.375
SUBTOTAL Findeter	$ 4.264.249.130	$ 0	$ 2.770.477.287	$ 2.770.477.287	$ 1.616.111.750	$ 11.421.315.454
% FINDETER	37%	0%	24%	24%	14%	100%
TOTAL	$ 36.909.038.392	$ 40.000.000.000	$ 49.967.705.338	$ 49.967.705.338	$ 29.147.828.112	$ 205.992.277.181

PARÁGRAFO: Los compromisos asumidos en el presente contrato interadministrativo se encuentran respaldados así. Por el **Fondo Único de TIC** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **144223 del 24 de agosto de 2023** expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad y las vigencias futuras aprobadas mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023. Recursos correspondientes a la Ficha de inversión "Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional" - Código BPIN: 2018011000388. Y la **ART** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 36223 del 08 de septiembre de 2023.** Recursos correspondientes a la ficha de inversión "Implementación de actividades para la reactivación económica, social y ambiental en las zonas focalizadas por los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET nivel nacional" - Código BPIN: 2017011000229.

VALOR DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE FINDETER S.A. [7]

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado a administrar por parte de Findeter para el proyecto, incluido el valor disponible para la ejecución de los contratos derivados y el servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos, asciende a **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 205.992.277.181),** incluyendo los impuestos

[6] Los recursos aportados por la ART serán destinados únicamente a la ejecución del CAPEX del proyecto

[7] Será la entidad pública con la cual el Fondo Único de TIC y la ART, suscriban el Contrato Interadministrativo que se encargará de adelantar la contratación derivada, realizar seguimiento, ejercer la supervisión de la contratación derivada y demás acciones necesarias para proveer el despliegue, instalación y puesta en servicio y, la operación de mínimo 1.180 soluciones de acceso a Internet a través de zonas Wi-Fi en las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación desagregados así:

- Un valor estimado de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 181.842.020.306)** incluido IVA, para la ejecución de los contratos de los Ejecutores.

- Un valor estimado de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 12.728.941.421)** incluido IVA, para la ejecución del contrato de la Interventoría.[8]

- Un valor estimado de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 11.421.315.454)**, incluido IVA, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter.[9]

Los pagos por concepto de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos serán descontados del vehículo fiduciario que la financiera constituya, previa presentación de los soportes establecidos para tales efectos, el visto bueno de los supervisores del Fondo Único de TIC y la ART y de la solicitud de pago que realice FINDETER S.A. y de acuerdo con los porcentajes y fechas estimadas indicados en la siguiente tabla:

No. de utilización	Fecha estimada	Valor Asistencia Técnica Integral	Porcentaje
1	Tentativamente el 27 de Octubre de 2023	$ 1.066.062.283	9,33%
2	Tentativamente el 27 de Noviembre de 2023	$ 1.066.062.283	9,33%
3	Tentativamente el 21 de Diciembre de 2023	$ 1.066.062.283	9,33%
4	Tentativamente el 29 de Diciembre de 2023	$ 1.066.062.281	9,33%
5	Tentativamente el 21 de Mayo de 2024	$ 692.619.322	6,06%
6	Tentativamente el 20 de Agosto de 2024	$ 692.619.322	6,06%
7	Tentativamente el 19 de Noviembre de 2024	$ 692.619.322	6,06%
8	Tentativamente el 18 de Diciembre de 2024	$ 461.746.215	4,04%
9	Tentativamente el 31 de Diciembre de 2024	$ 230.873.106	2,02%
10	Tentativamente el 20 de Mayo de 2025	$ 692.619.322	6,06%
11	Tentativamente el 22 de Agosto de 2025	$ 692.619.322	6,06%
12	Tentativamente el 25 de Noviembre de 2025	$ 692.619.322	6,06%
13	Tentativamente el 19 de Diciembre de 2025	$ 461.746.215	4,04%
14	Tentativamente el 31 de Diciembre de 2025	$ 230.873.106	2,02%
15	Tentativamente el 21 de Mayo de 2026	$ 692.619.321	6,06%
16	Tentativamente el 20 de Agosto de 2026	$ 692.619.321	6,06%
17	Tentativamente el 28 de Agosto de 2026	$ 230.873.108	2,02%
Total:		**$ 11.421.315.454**	**100%**

Nota: los porcentajes indicados en la tabla anterior están redondeados a dos decimales. Por lo anterior este porcentaje es indicativo.

El Fondo Único de TIC, pagará el valor establecido por la asistencia técnica para cada vigencia de la siguiente manera:

[8] Para el contrato de interventoría los recursos serán aportados por Fondo Único de TIC

[9] Para lo correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter los aportes serán aportados por Fondo Único de TIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023). SG 0186 2023

Total Proyecto	Vigencia 2023		Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	TOTAL
Entidad Aportante	MinTIC	ART	MinTIC	MinTIC	MinTIC	MinTIC/ART
Proyecto + Interventoria	$ 32.644.769.261,00	$ 40.000.000.000,00	$ 47.197.228.051	$ 47.197.228.051	$ 27.531.716.363	$ 194.570.961.727
Comision Asistencia tecnica	$ 3.583.402.630,00	$ 0,00	$ 2.328.132.174	$ 2.328.132.174	$ 1.358.077.101	$ 9.597.744.079
IVA de Comision Asistencia tecnica	$ 680.946.500,00	$ 0,00	$ 442.345.113	$ 442.345.113	$ 258.034.649	$ 1.823.571.375
SUBTOTAL Findeter	$ 4.264.249.130,00	$ 0,00	$ 2.770.477.287	$ 2.770.477.287	$ 1.616.111.750	$ 11.421.315.454
% FINDETER	37,3%	0,0%	24%	24%	14%	100%

Nota: Los recursos aportados por la ART serán destinados únicamente a la ejecución del CAPEX del proyecto.

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Conforme a las condiciones del flujo de caja establecidas para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la ART, girarán el valor del contrato, atendiendo los siguientes lineamientos:

El manejo de los recursos del proyecto se realizará a través de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el contratista, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

El contrato de fiducia deberá ser suscrito por Findeter, siendo el Fondo Único de TIC y la ART los beneficiarios de dicho contrato. La minuta deberá ser presentada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo. A partir del momento de la entrega de la minuta, el Fondo Único de TIC y ART tendrán tres (3) días hábiles para presentar observaciones o proceder a su aprobación. En el evento de emitir observaciones, el contratista deberá atenderlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo indique.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios los siguientes: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizaciones de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC y ART se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

No. DE DESEMBOLSO	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	VALOR
Desembolso No. 1	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Documentos que soportan el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato Interadministrativo. ii) Contrato de la Fiducia Mercantil debidamente suscrito. iii) Plan de Trabajo y Manual Operativo del Contrato Interadministrativo suscrito. Este desembolso está soportado por el Fondo Único de TIC con el	Tentativamente el 20 de octubre de 2023	Hasta la suma de $ 36.909.038.392

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 01186 2023

No. DE DESEMBOLSO	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	VALOR
	número de CDP 144223 del 24 de agosto de 2023.		
Desembolso No. 2	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Adjudicación de los contratos derivados de los Ejecutores. ii) Adjudicación del contrato derivado de la Interventoría. iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el periodo a que haya lugar. Este desembolso está soportado por la ART con el CDP 36223 del 08 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 15 de noviembre de 2023	Hasta la suma de $ 30.000.000.000
Desembolso No. 3	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega estudios de Campo de la Meta 1 como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el periodo a que haya lugar. Este desembolso está soportado por la ART con el CDP 36223 del 08 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 15 de diciembre de 2023	Hasta la suma de $ 10.000.000.000
Desembolso No. 4	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el periodo a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (3) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 19 de abril de 2024	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Desembolso No. 5	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el periodo a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (6) de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2024	Hasta la suma de $ 12.491.926.335

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

No. DE DESEMBOLSO	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	VALOR
	Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.		
Desembolso No. 6	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría)hasta el mes (9) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023. mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 18 de octubre de 2024	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Desembolso No. 7	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (11) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de $ 8.327.950.890
Desembolso No. 8	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente	Tentativamente el 24 de diciembre de 2024	Hasta la suma de $ 4.163.975.443

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SC 0186 2023

No. DE DESEMBOLSO	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	VALOR
	aprobadas por la interventoría) hasta el mes (12) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.		
Desembolso No. 9	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (15) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 18 de abril de 2025	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Desembolso No. 10	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (18) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 22 de julio de 2025	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Desembolso No. 11	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (21) de operación.	Tentativamente el 21 de octubre de 2025	Hasta la suma de $ 12.491.926.335

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

No. DE DESEMBOLSO	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	VALOR
	Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.		
Desembolso No. 12	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (23) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023. mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2025	Hasta la suma de $ 8.327.950.890
Desembolso No. 13	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (24) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 21 de diciembre de 2025	Hasta la suma de $ 4.163.975.443
Desembolso No. 14	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del Contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la Paz operativas (debidamente aprobadas por la Interventoría), hasta el mes (30) de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2026	Hasta la suma de $ 12.491.926.334

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

No. DE DESEMBOLSO	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	VALOR
	Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de TIC aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.		
Desembolso No. 15	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (30) de operación. Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 21 de julio de 2026	Hasta la suma de $ 12.491.926.334
Desembolso No. 16	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (31) de operación. iii) Informe final de ejecución del proyecto Este desembolso está soportado por las vigencias futuras solicitadas por el Fondo Único de Tic aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2023-048794 del 13 de septiembre de 2023.	Tentativamente el 31 de julio de 2026	Hasta la suma de $ 4.163.975.445

Nota 1: La fecha de los desembolsos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único TIC y de la ART. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos el Contratista deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal y por el contador según corresponda, donde se reporte que el Contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los desembolsos estipulados en la tabla anterior.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Nota 2: Para el trámite de los desembolsos se debe contar con la aprobación por parte de la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC y de la ART) de los requisitos establecidos en la tabla de desembolsos.

Nota 3: Si los documentos asociados a los desembolsos no han sido correctamente elaborados, el término para desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El Contratista deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC y de la ART) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.

Nota 5: El Contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita Fondo Único de TIC y ART en el cierre financiero de fin de año, para la presentación y radicación de trámites para desembolso del año correspondiente.

Nota 6: Se aclara que los desembolsos de recursos aportados por la ART, por medio del CDP No. 36223, serán destinados únicamente a la ejecución del CAPEX del proyecto.

Nota 7: Los informes correspondientes a los meses de diciembre tendrán como corte el día 20 de diciembre de la respectiva vigencia o el día hábil inmediatamente anterior.

UTILIZACIONES:

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación por parte del Comité Fiduciario.

No. DE UTILIZACIÓN	CONCEPTO DE UTILIZACION	FECHA TENTATIVA	VALOR
Utilización No. 1	Sujeto a: i) Entrega de documentos precontractuales (Términos de referencia, Estudio Previo, Anexo Técnico, Borrador de Minuta del contrato) del proceso de contratación derivada de los ejecutores y de la interventoría del proyecto y, su respectiva publicación de apertura. ii) Aprobación por parte de la Supervisión (FUTIC y ART) del Plan de Trabajo y Manual Operativo del contrato interadministrativo suscrito	Tentativamente el 27 de octubre de 2023	Hasta la suma de $ 19.227.259.599
Utilización No. 2	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) Plan Detallado de Ingeniería y Operación, a cargo de los ejecutores del proyecto. ii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio, a cargo de los ejecutores del proyecto. iii) Plan de Mantenimiento, a cargo de los ejecutores del proyecto. iv) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el periodo a que haya lugar.	Tentativamente el 27 de noviembre de 2023	Hasta la suma de $ 19.227.259.599

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

No. DE UTILIZACIÓN	CONCEPTO DE UTILIZACION	FECHA TENTATIVA	VALOR
Utilización No. 3	Sujeto a: i) Aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría, de los Estudios de Campo de la Meta 1 como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Adquisición de equipos, por parte de los Ejecutores, correspondientes a la Meta 1 como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. iii) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 21 de diciembre de 2023	Hasta la suma de $ 19.227.259.599
Utilización No. 4	Sujeto a: i) Aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría, de los Estudios de Campo de la Meta 2 como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Adquisición de equipos, por parte de los Ejecutores, correspondientes a la Meta 2 como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. iii) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 29 de diciembre de 2023	Hasta la suma de $ 19.227.259.595
Utilización No. 5	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (3) de operación.	Tentativamente el 21 de mayo de 2024	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Utilización No. 6	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (6) de operación.	Tentativamente el 20 de agosto de 2024	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Utilización No. 7	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya	Tentativamente el 19 de noviembre de 2024	Hasta la suma de $ 12.491.926.335

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

No. DE UTILIZACIÓN	CONCEPTO DE UTILIZACION	FECHA TENTATIVA	VALOR
	lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (9) de operación.		
Utilización No. 8	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (11) de operación.	Tentativamente el 18 de diciembre de 2024	Hasta la suma de $ 8.327.950.890
Utilización No. 9	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (12) de operación.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2024	Hasta la suma de $ 4.163.975.443
Utilización No. 10	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (15) de operación.	Tentativamente el 20 de mayo de 2025	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Utilización No. 11	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (18) de operación.	Tentativamente el 22 de agosto de 2025	Hasta la suma de $ 12.491.926.335
Utilización No. 12	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del	Tentativamente el 25 de noviembre de 2025	Hasta la suma de $ 12.491.926.335

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE-2023) SG 0186 2023

No. DE UTILIZACIÓN	CONCEPTO DE UTILIZACION	FECHA TENTATIVA	VALOR
	contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (21) de operación.		
Utilización No. 13	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (23) de operación.	Tentativamente el 19 de diciembre de 2025	Hasta la suma de $ 8.327.950.890
Utilización No. 14	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría) hasta el mes (24) de operación.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2025	Hasta la suma de $ 4.163.975.443
Utilización No. 15	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (27) de operación.	Tentativamente el 21 de mayo de 2026	Hasta la suma de $ 12.491.926.334
Utilización No. 16	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el período a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría)hasta el mes (30) de operación.	Tentativamente el 20 de agosto de 2026	Hasta la suma de $ 12.491.926.334

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

No. DE UTILIZACIÓN	CONCEPTO DE UTILIZACION	FECHA TENTATIVA	VALOR
Utilización No. 17	Sujeto a la aprobación por parte del Contratista, previo concepto de la Interventoría de: i) El Informe mensual de ejecución del contratista aprobado por parte de la supervisión para el periodo a que haya lugar. ii) Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la paz operativas (debidamente aprobadas por la interventoría), hasta el mes (31) de operación. (iii) Informe final de ejecución del proyecto aprobado por la supervisión	Tentativamente el 28 de agosto de 2026	Hasta la suma de $ 4.163.975.445

Nota 1: El valor a reconocer por el CAPEX instalado en cada zona comunitaria para la Paz, se ceñirá a la metodología que para tal fin se defina en el primer comité operativo. Igualmente, el Comité Operativo definirá si los recursos descontados relacionados con el CAPEX de las Zonas Comunitarias para la Paz (considerando el tipo de solución de energía y el tipo de tecnología utilizada) deberán ser reintegrados o reinvertidos para la instalación (CAPEX) de nuevas Zonas Comunitarias para la Paz, conforme a las condiciones establecidas por el anexo técnico. En caso de reintegrarse los recursos se hará a las cuentas que el Fondo Único de TIC y la ART definan para tal efecto, dentro del mes inmediatamente siguiente a la realización del Comité Fiduciario.

Nota 2: Se priorizará el uso de los recursos de la ART para los pagos asociados a las facturas relacionadas a la compra de equipos y costos asociados al CAPEX.

Nota 3: Previa aprobación por parte de Contratista e Interventoría, el Fondo Único de TIC pagará sobre los servicios efectivamente prestados en la fase de operación (OPEX) y en las condiciones pactadas contractualmente. No se aprobará la utilización del servicio no prestado por los contratos derivados y, sea cual sea la causa, no se desplazará el cronograma de ejecución, ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato. El Comité Operativo definirá si los recursos descontados como consecuencia del servicio no prestado (OPEX) en las Zonas Comunitarias para la Paz, deberán ser reintegrados o reinvertidos para cubrir CAPEX y OPEX de los traslados a que hace referencia el Anexo Técnico y para los gastos de OPEX de nuevas Zonas Comunitarias para la Paz de las que trata la Nota 1 del presente apartado. En caso de reintegrarse los recursos se hará a las cuentas que el Fondo Único de TIC y la ART definan para tal efecto, dentro del mes inmediatamente siguiente a la realización del Comité Fiduciario.

Nota 4: La prestación efectiva del servicio de conectividad en la fase de operación, requerida como condición en las utilizaciones, consiste en el servicio de conectividad a internet efectivamente prestado por el Ejecutor, la cual será verificada por la Interventoría de acuerdo con los indicadores de calidad y niveles de servicio contratados.

Nota 5: Los recursos de las utilizaciones serán reconocidos con base en el cumplimiento de los entregables establecidos en el anexo técnico, previa aprobación por parte de la interventoría, de forma independiente para cada región y su correspondiente ejecutor.

Nota 6: Se validará la adquisición de equipos para acceder a las utilizaciones 3 y 4, por medio de la presentación de las órdenes de compra de la totalidad de los equipos requeridos o la certificación de existencia de inventario para la instalación de las Zonas Comunitarias para la Paz correspondientes a la meta 1 y 2 respectivamente, descritas en el anexo técnico.

Nota 7: Todos los equipos adquiridos o que se encuentren en inventario y que se vayan a utilizar en el presente proyecto deberán ser nuevos.

Nota 8: Las utilizaciones relacionadas con el Informe de prestación del servicio de las Zonas Comunitarias para la Paz se harán de manera proporcional a la cantidad de ZCP operativas, es decir, debidamente aprobadas por la interventoría, al periodo de corte correspondiente.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Nota 9: Se le reconocerá al Contratista la asistencia técnica del servicio prestado, desde el Patrimonio Autónomo de acuerdo con el cronograma de utilizaciones de la siguiente manera:

Utilización 1	$1.066.062.283,00
Utilización 2	$1.066.062.283,00
Utilización 3	$1.066.062.283,00
Utilización 4	$1.066.062.281,00
Utilización 5	$692.619.322,00
Utilización 6	$692.619.322,00
Utilización 7	$692.619.322,00
Utilización 8	$461.746.215,00
Utilización 9	$230.873.106,00
Utilización 10	$692.619.322,00
Utilización 11	$692.619.322,00
Utilización 12	$692.619.322,00
Utilización 13	$461.746.215,00
Utilización 14	$230.873.106,00
Utilización 15	$692.619.321,00
Utilización 16	$692.619.321,00
Utilización 17	$230.873.108,00

Esto teniendo en cuenta que para acceder a las utilizaciones se requiere la aprobación de los informes mensuales de ejecución respectivos.

Nota 10: Se le reconocerá a la interventoría integral prestada, desde el Patrimonio Autónomo de acuerdo con el cronograma de utilizaciones de la siguiente manera:

Utilización 1	$0
Utilización 2	$385.725.498,00
Utilización 3	$192.862.749,00
Utilización 4	$192.862.749,00
Utilización 5	$1.157.176.493,00
Utilización 6	$1.157.176.493,00
Utilización 7	$1.157.176.493,00
Utilización 8	$771.450.995,00
Utilización 9	$385.725.497,00
Utilización 10	$1.157.176.493,00
Utilización 11	$1.157.176.493,00
Utilización 12	$1.157.176.493,00
Utilización 13	$771.450.995,00
Utilización 14	$385.725.497,00
Utilización 15	$1.157.176.493,00
Utilización 16	$1.157.176.493,00
Utilización 17	$385.725.497,00

Esto teniendo en cuenta que para la acceder a las utilizaciones se requiere la aprobación de los informes mensuales de ejecución respectivos presentado por parte del Contratista que deberán contener el detalle de las actividades realizadas por la interventoría en cada periodo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será **DE TREINTA Y CUATRO (34) MESES,** término contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que en ningún caso sobrepase el 31 de julio de 2026.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente CONTRATO se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio del CONTRATO, sin embargo, las actividades propias de cada contratación derivada podrán ser desarrolladas en los diferentes municipios y regiones del país.

OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a las entidades contratantes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato interadministrativo y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de las entidades como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato interadministrativo.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), y la Agencia de Renovación del Territorio (Nit.901.006.886-4).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato interadministrativo.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: Por parte de MinTIC la supervisión será ejercida por el **Subdirector de Operaciones de la Dirección de Infraestructura** del MinTIC o quien designe el ordenador del gasto quien, como actividades de supervisión, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y compromisos del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el contrato.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el contrato, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del Ministerio /Fondo Único de TIC de las demoras o incumplimiento de los compromisos del contratista.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del cooperante y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único de TIC.
9. Remitir al Grupo de Trabajo de Grupos de Interés y de Gestión Documental del MinTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
10. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
11. Verificar el cumplimiento de los compromisos del cooperante relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de los compromisos, o del desarrollo del objeto del presente contrato.
13. Las demás contempladas en la ley y el Manual de Contratación vigente del MinTIC.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023)- SG 0186 2023

Por parte de la ART

La supervisión del contrato interadministrativo será ejercida por dos (2) funcionarios designados por el ordenador del gasto o delegado para el efecto; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría vigentes en la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este **CONTRATO** se creará un Comité Operativo, quien actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así: i) El representante legal del Contratista (FINDETER S.A.) o su delegado; ii) El supervisor que designe el Fondo Único de TIC y; iii) El supervisor que designe la ART. Podrán asistir invitados, y miembros del equipo de apoyo a la supervisión, del Contratista o de la Interventoría. En caso de ausencia de los representantes al comité, los delegados deberán acreditar la condición a través de carta o correo electrónico previo al inicio del comité.

El comité operativo se realizará como mínimo una (1) vez al mes, o cuando sea solicitado por alguna de las partes. La Secretaria del Comité Operativo será definida dentro de éste.

El comité establecerá un reglamento para plasmar de forma expresa las reglas que permitan a sus miembros discutir sobre los aspectos relevantes de la ejecución del proyecto El comité tendrá por finalidad, realizar la dirección y el seguimiento a la adecuada ejecución del proyecto, y vigilar la correcta ejecución del del proyecto. En todo caso, las recomendaciones y decisiones del Comité deberán ser unánimes y constar en actas.

Las funciones del comité operativo serán las siguientes:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del presente **CONTRATO,** concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
2. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente **CONTRATO** y su adecuada administración.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO.**
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del presente **CONTRATO,** así como instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo.
5. Seleccionar el esquema de negocio y/o ejecución que mejor se adapte a las necesidades del proyecto.
6. Dejar constancia mediante actas debidamente firmadas, de las decisiones tomadas por el Comité.
7. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del presente **CONTRATO,** teniendo en cuenta que su naturaleza es la de un cuerpo asesor y que en ningún caso podrá efectuar modificaciones al **CONTRATO.**

Consideraciones Generales sobre el Comité Operativo:

- Las decisiones del Comité serán adoptadas con el voto por unanimidad y deberán contar con el voto favorable del delegado del Fondo Único de TIC y del delegado de la ART.
- En el reglamento del comité, se deben dejar plasmadas de forma expresa las reglas que permitan a los miembros de este, autorizar la inclusión de nuevos integrantes sin voto al Comité, cuando a juicio de este órgano sus aportes al proyecto sean de relevancia significativa para el mismo. Para la inclusión de un nuevo miembro se deberá contar con el consenso de todos los integrantes del Comité.
- Al Comité podrán asistir invitados de cualquiera de las partes, citados por éstas.
- Las labores secretariales del Comité estarán a cargo de la Interventoría o el Contratista del proyecto o de quien haga sus veces. En la primera reunión del Comité, se encargará al secretario designado, la elaboración del reglamento del Comité, para que, con posterioridad, éste sea aprobado por el Comité en pleno.
- El Comité Operativo deberá reunirse con periodicidad mensual, de manera presencial o virtual, desde la firma del acta de inicio y podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando se estime conveniente.
- El primer comité operativo deberá realizarse de manera previa a la apertura del proceso de contratación derivada de los Ejecutores y la Interventoría. En donde se definirá la modalidad de contratación, así como los requisitos de idoneidad conforme lo establece la política para contratación de servicios para terceros de FINDETER S.A.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

- En el primer comité operativo se definirá el Anexo Técnico para la contratación de la Interventoría que deberá adelantar FINDETER S.A.
- Durante el primer comité operativo, se definirá la metodología para determinar el cálculo del valor de las utilizaciones sujeto al cumplimiento de los indicadores de calidad y niveles de servicio (ANS). Esta metodología estará sujeta a ajustes y/o actualizaciones debidamente motivadas, y aprobadas por las partes dentro del mencionado comité.
- Asimismo, en el primer comité operativo, se definirá la metodología para determinar el valor a reconocer por el CAPEX instalado en cada Zona Comunitaria para la Paz, la cual tendrá en consideración la infraestructura debidamente instalada en sitio, tanto para la tecnología de acceso utilizada (satelital, radio o fibra óptica) como para el tipo de energía implementada (energía alternativa con autonomía mínima de 12 horas o energía de respaldo con autonomía mínima de 4 horas en sitios que tengan interconexión a la red eléctrica nacional convencional)[10].
- El Comité Operativo establecerá las reuniones presenciales (preferente) o virtuales a que haya lugar.
- El Comité Operativo podrá aclarar o interpretar el Anexo Técnico, lo cual en ningún momento implicará una modificación de éste.
- En ningún caso, el comité operativo podrá introducir modificaciones al contrato.

Nota: En el comité deberá participar el equipo técnico, financiero y jurídico definido por ambas partes el marco de la primera reunión celebrada. Estos equipos de apoyo tendrán voz, pero no la posibilidad de formular voto.

DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ FIDUCIARIO: Una vez se constituya el patrimonio autónomo, en el Manual Operativo se determinará la conformación y las funciones del comité fiduciario, el comité técnico y el comité financiero.

La Fiduciaria llevará a cabo las labores de secretaría del Comité Fiduciario y, en consecuencia, levantará las actas de este, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité y las decisiones allí adoptadas. En todo caso, si se requiere realizar reuniones extraordinarias con una periodicidad distinta a la indicada, las mismas podrán ser citadas.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC y de la ART, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC, la ART y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DECIMA OCTAVA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Adicionalmente, se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

DECIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

[10] Si se encuentra una sede educativa a beneficiar que hace parte del listado de obligatorios en la cual existe energía alternativa ya instalada de cualquier tipo (solar, eólica, planta eléctrica u otra), no será considerada como interconectada y el Ejecutor deberá adelantar la instalación de la solución de energía alternativa con autonomía de mínimo 12 horas.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1183-2023 DE 2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, Y FINDETER S.A.. (ART No. DE 2023) SG 0186 2023

VIGESIMA. - DOMICILIO: Las actividades previstas en el presente CONTRATO se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio del CONTRATO.

VIGESIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente contrato interadministrativo.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
5. Vigencias Futuras
6. Los demás documentos que surjan en desarrollo del contrato.

VIGESIMA QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC o por la ART**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Se firma en Bogotá a los

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JORGE ENRIQUE GARCIA RINCON
Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos
Agencia de Renovación del Territorio – ART

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
FINDETER S.A.

Revisó: Ricardo Pérez Latorre / Subdirector de Gestión Contractual
Andrés Rojas Carreño – Asesor Secretaría General

Proyectó: Nancy Stella Patiño León / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co